SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325881618

FANNY ANDREA FUENTES MONSALVES

SERV ADMINIST.INTALACION DE AIRE ACONDICIONADO

RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION

Santiago, 21/10/2025

RES. EX. N° 77325139404 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa folio N° 77325881618, de fecha 28.08.2025, presentada por FANNY ANDREA FUENTES MONSALVES, (la contribuyente), quien solicita condonación y/o reconsideración de multa por impuestos.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N° 7 , de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 171 de fecha 04.12.2014, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO

1. Que, la contribuyente FANNY ANDREA FUENTES MONSALVES, mediante Petición Administrativa Folio 77325881618, solicita al Servicio que se le condone y/o reconsideración la multa por impuestos, debido a su situación familiar y financiera que le impide afrontar el pago de la multa por un monto de $ 2.745.000. Refiere que su hijo tiene diagnóstico de Trastorno del Neurodesarrollo, Espectro Autista Leve y Dispraxias Motoras, y que en definitiva tiene un grado global de discapacidad de 40%, lo cual acreditaría con los antecedentes que acompaña. Además, señala que, tiene obligaciones financieras (crédito hipotecario, crédito comercial y otros gastos de manutención y su Registro Social de Hogares alcanza el 40%.
Luego, pide que se analice su situación, se considere la posibilidad de condonar esta multa en su totalidad o, en su defecto, una renegociación de la multa con facilidades de pago, o una reducción sustancial del monto, que se adapte a su capacidad económica real.

2. Que, en esta instancia acompaña los siguientes antecedentes: i. Carta explicativa; ii. Captura de imagen de “ventanilla única social” del Registro Social de Hogares (40%); iii. Captura de imagen de certificado de fecha 02.07.2025 suscrito por la médico Laura Culcay Avendaño de H. Félix Bulnes, que informa que Felipe González Fuentes, se encuentra en control neurológico con diagnostico de Trastorno del Neurodesarrollo, Espectro Autista Leve y Dispraxias Motoras; iv. Captura de imagen de Credencial, de Felipe González Fuentes, por discapacidad moderada de 40%; v. Captura de imagen de trasferencia de fondos por $ 115.170, de fecha 12.08.2025, desde Banco Santander a condominio Parque Balmaceda con glosa gastos comunes; vi. Captura de imagen de trasferencia de fondos por $ 200.703, de fecha 05.08.2025, desde Banco Estado a producto de crédito comercial cuota 3 de 12, no se identifica destinatario; vii. Captura de imagen de trasferencia de fondos por $ 210.850, de fecha 06.08.2025, desde Banco Santander a cuota N ° 166, no se identifica destinatario.

3. Que, según ella base de datos con que cuenta este Servicio, en el portal de Sistema de Administración de Giros, (SAG), se constata que, la contribuyente registra los siguientes Folios 21, correspondiente al total de deuda liquidada por $8.479.287.

4. Que, el Folio 21 N°122168064, corresponde a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 57485, de fecha 09.09.2025, la cual al tenor de sus considerandos establece que, “1° Que el contribuyente precedentemente

individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: no emite factura por habilitación aire acondicionado por un monto de $ 3.500.000 pagados en transferencia, en reconocimiento y a petición del funcionario emite la factura N °286 por un monto $3.500.000 Denuncia 1392818. 2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y, ha dado origen al expediente Rol:2514079836."
Luego continúa, "RESUELVO: I. APLICASE al contribuyente una multa una multa de $ 8.311.800 y una clausura de su establecimiento por 6 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.
Finalmente, se establece como fecha de inicio de clausura el 02.10.2025 y término clausura el 09.10.2025. Esta clausura se encuentra realizada en los términos fijados.

5. Que, el plazo regular para acogerse a la Política de Aplicación Sanciones y de Concesión de Condonaciones (PASC), se encontraba vigente para la contribuyente hasta el día 11.09.2025, por medio del pago por medios electrónicos dispuesto al efecto. Este hecho no se verificó en la especie.

6. Que, en esta instancia la contribuyente, solicita que se le conceda de forma extemporánea los beneficios de la Circular N° 1 de 2004 y, conforme ello, acceder a la condonación de la multa aplicada en la especie.

7. Que, la infracción cursada tiene una calificación de grave, (no otorgamiento de documentos) contemplada en la norma tributaria correspondiente; sin embargo, del análisis de los antecedentes con que cuenta este Servicio en su base de datos, se constata que la contribuyente: i. No se encuentra en causal de reincidencia, siendo esta su primera infracción; ii. No se presenta observaciones u anotaciones negativas; iii. No tiene deudas pendientes, sin convenio, solo el Giro Folio N°122168064, de que trata esta solicitud por $8.311.800 (tope 120 UTM a $69.265), y no $ 2.745.000, como señala la contribuyente; iv. No existen hechos que den cuenta de maltrato de obra o de palabra a los funcionarios de este Servicio.

8. Que, por tanto, al tenor de los antecedentes expuestos por la contribuyente y los existentes en las bases de datos, se puede observar que la solicitante pertenece al segmento de persona natural, con riesgo medio, no presenta deudas, ni anotaciones vigentes y se encuentra al día en la presentación de sus Declaraciones Mensuales y Anuales de Impuesto, se estima que cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Circular N°1 de 2004 y, por tanto, procede dar lugar a lo solicitado.

SE RESUELVE: I. HA LUGAR a su solicitud de conceder una rebaja a la multa según Petición Administrativa Folio N° 77325881618, de fecha 28.08.2025, presentada por FANNY ANDREA FUENTES MONSALVES.

II. CONDÓNESE sesenta y seis por ciento de la multa aplicada en la especie, con tope de 40 UTM, la cual pasa de $8.311.800 a $ 2.826.012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FANNY ANDREA FUENTES MONSALVES